



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0012600. Villavicencio, cuatro (4) de abril de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem se dispone:

ADMITIR la demanda de **DISMINUCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA** que formuló por intermedio de apoderada de confianza el señor GIOVANNI EUGENIO GUZMAN BERMUDEZ en contra de la señora MARIA CAMILA GUZMAN MORA en su calidad de representante legal del menor JACOBO GUZMAN GUZMAN.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Póngase en conocimiento la presente actuación a la Procuradora 24 Judicial y de la Defensora de Familia del ICBF, para lo de su competencia.

Teniendo en cuenta que no se acreditó de manera efectiva la situación laboral actual del demandado, pues no se allegó por ejemplo consulta actualizada al ADRESS o extractos bancarios de la cuenta de nómina o solicitud de subsidio al desempleo en cofrem si a ello hubiere lugar, u otra prueba sumaria que permita evidenciar tanto su desvinculación laboral, como su disminución de los ingresos; no se accederá a disminuir por el momento el valor de la cuota alimentaria que se encuentra obligado a proporcionar el demandante. No obstante, se advierte que acreditada la reducción de sus ingresos mensuales, se procederá a resolver conforme corresponda.

Téngase a la abogada ALCIRA RADA CASTRO como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 60__ de 10 /JUNIO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria